



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Solicitar informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sobre los siguientes puntos:

a) Remitir informe detallado en medio físico y electrónico que deberá contener:

a.1 Cuál es el cálculo del costo del servicio de transporte público que realiza el organismo responsable de la regulación del mismo, con datos y series históricas y valor presente o actual, debiendo indicar cuáles son los componentes de costo más importantes, su consumo unitario y su precio unitario, tanto para el servicio común (que cobra unos 2200 gs por viaje con subsidio), como para el servicio diferencial con aire acondicionado (que cobra unos 3600 gs por viaje), debiendo indicarse en este último caso cuáles son los costos diferenciales corroborado por MOPC, o el organismo responsable de la regulación del servicio de transporte público.

a.2 Cuál es la cantidad de pasajeros transportados en Asunción y su área metropolitana por hora, día, mes y año, de acuerdo a los diversos sistemas (común, diferenciado) y, en consecuencia, cuál sería el ingreso de las empresas de Transporte Público de pasajeros y, si fuera posible, cantidad de pasajero (por día, al menos, mes y año) por empresa o itinerario, así como en total.

a.3 Cuáles son los itinerarios de todas las empresas de transporte público de Asunción y área metropolitano, estén a cargo del MOPC o no, debiendo detallarse la distancia de ida y la distancia de vuelta, así como la calidad de los tramos (asfaltado, empedrado, camino de tierra).

a.4 Motivos técnicos, administrativos y de recursos por el cual se ha postergado la implementación del billete electrónico Ley 5.230/2014, en cuyo artículo se establece un plazo máximo de 5 años para su implementación.

b) Solicitar al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones se sirva informar de qué forma, en términos prácticos, el MOPC, y/o la agencia reguladora pertinente realizan.

1/2



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

b.1 El trabajo de regulación diaria de la calidad del servicio (frecuencia de las unidades; calidad y seguridad de las unidades que circulan hacinamiento, principalmente en horario pico; cumplimiento de las paradas e itinerario y demás compromisos del servicio).

b.2 El control del costo del servicio, según variaciones de costos y consumos unitarios.

c.3 El control del cumplimiento de las normas laborales, solicitándose en este caso un resumen de trabajadores de cada empresa de transporte y la cantidad de asegurados al IPS y.

d.4 El control de todas las normas vigentes.

c) Solicitar al Ministro de Obras Público y Comunicaciones se sirva informar en una planilla electrónica cuáles son las empresas que usufructúan que itinerarios y cuál es la situación legal de las mismas, si han ganado la concesión para prestar el servicio de transporte público en base a lo dispuesto por la Constitución Nacional (artículo 202, inciso 11) Dice el artículo 202, inciso 11) "Son deberes y atribuciones del Congreso: "autorizar por tiempo determinado, concesiones para la explotación de servicios públicos nacionales..." o en base a qué otra disposición legal están operando, debiendo aclarar a qué personas físicas o jurídicas pertenecen las empresas que cuentan con una concesión o permiso, o no, y que prestan el servicio de transporte público en Asunción y su área metropolitana.

En caso que no se haya cumplido lo establecido en la Constitución Nacional, artículo 202, inciso 11, fundamentar por qué no se ha cumplido esta norma Constitucional

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3º. De forma.